

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

4109 Decreto nº 77/2002, de 19 de abril, por el que se regula el título de Cronista Oficial de la Región de Murcia.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia determina que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma.

En este sentido, La actualización y permanente puesta en valor de la historia de la Región de Murcia es condición necesaria para la construcción de la identidad regional. A ello contribuyen, en buena medida, aquellos ciudadanos que, como testigos de su tiempo e investigadores del pasado, expresan sentimientos y opiniones compartidas por un buen número de ciudadanos y descubren y rememoran los hechos históricos relevantes presentes en la memoria colectiva.

A este fin, se hace necesario recuperar y potenciar la presencia del cronista histórico en la vida cultural regional, título que hunde sus raíces más próximas en la vieja figura del «Cronista de la Provincia», instituida en 1875 por la entonces Diputación Provincial de Murcia, y cuya vigencia se extendió hasta 1974 con el fallecimiento del último Cronista Oficial de la Provincia D. Andrés Bolarín Molina, al que precedieron murcianos igualmente ilustres como D. Mariano Vergara y Pérez y D. José María Ibáñez García.

Es objeto del presente Decreto, por tanto, la restauración de una figura que, con carácter honorífico, y desde la imparcialidad y objetividad de su análisis, pero sobre todo por su amor a los hombres y mujeres y las tierras de esta Comunidad Autónoma, así como por su interés y vocación por la investigación histórica regional, pueda acercar a muchos ciudadanos al conocimiento de los valores históricos, sociales, culturales o políticos que conforman el patrimonio espiritual de esta Región, fortaleciendo la creación de una conciencia autonómica que ha dado sentido a nuestra voluntad de autogobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2002

Dispongo

Artículo 1.-Creación.

1.1.-Por el presente Decreto se crea el título de Cronista Oficial de la Región de Murcia, con el fin de recompensar y distinguir a aquellas personas que, de forma destacada y excepcional, hayan contribuido a expresar la entidad histórica de la Región de Murcia, sus peculiaridades culturales y el acervo de sus costumbres y tradiciones populares.

Artículo 2.-Funciones.

2.1.-Corresponderá al Cronista Oficial de la Región de Murcia la elaboración de la crónica regional y la investigación, conservación, análisis y divulgación del pasado histórico de la Región de Murcia, con plena libertad e

independencia y sin sujetarse en el ejercicio de sus funciones a mandato, instrucción o directriz de ningún órgano de la Administración Regional.

2.2.-Igualmente asumirá el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Gobierno Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales,

Artículo 3.-Nombramiento y cese.

3.1.-Corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante Decreto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, oída la representación de los cronistas oficiales de los municipios, el nombramiento del Cronista Oficial de la Región de Murcia.

3.2.-El nombramiento de Cronista Oficial de la Región de Murcia no podrá ser expedido a favor de más de tres personas, a no ser que, por fallecimiento, renuncia, cese u otra causa, se produzca vacante.

3.3.-Dicho nombramiento habrá de recaer en quienes tengan la condición política de murcianos, y sean personas de relevante prestigio y de reconocida talla o trayectoria en la investigación de la historia y la cultura de la Región de Murcia.

3.4.-El nombramiento podrá ser revocado si el titular del mismo hubiera sido condenado por algún hecho delictivo, o realizado actos o manifestaciones contrarios a la Comunidad Autónoma de Murcia, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del mismo. La revocación seguirá los mismos trámites y requisitos que los establecidos para el nombramiento, correspondiendo igualmente la competencia para ello al Consejo de Gobierno.

3.5.-El Título credencial de Cronista Oficial de la Región de Murcia se expedirá a los interesados por el Presidente de la Comunidad Autónoma, al que también corresponde, salvo delegación en el Consejero de Educación y Cultura, su entrega y la imposición de la correspondiente insignia en acto público que se celebrará a tal efecto, con la solemnidad apropiada, en el Palacio de San Esteban o en otro lugar que se determine por la Presidencia de la Comunidad.

Artículo 4.-Indemnizaciones.

El Cronista Oficial de la Región de Murcia no percibirá retribución alguna por su actuación, sin perjuicio del reembolso de gastos cuando proceda.

Disposiciones Adicionales

Primera.-Honosres y Precedencias.

1.-El Cronista Oficial de la Región de Murcia tendrá derecho a asiento preferente en los actos públicos que organice la Comunidad Autónoma y al uso de la correspondiente insignia en los actos a los que sea convocado. En caso de asistencia de más de un Cronista Oficial a dichos actos, la precedencia vendrá determinada por la antigüedad en el nombramiento y, subsidiariamente, por la mayor edad.

2.-El Cronista Oficial de la Región de Murcia, a efectos de precedencias, tendrá el mismo tratamiento que se dispense a los Directores Generales.

Segunda.-Asistencia a Órganos Colegiados.

El Cronista Oficial de la Región de Murcia podrá asistir en calidad de experto o asesor, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la Administración Regional en materia de cultura, previa invitación de la presidencia de los mismos, por propia iniciativa o a su solicitud.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantos actos resulten precisos para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecinueve de abril de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**Consejería de Educación y Cultura**

4044 Orden de 9 de abril de 2002, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslados convocado por Orden de 24 de octubre de 2001, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Orden de 24 de octubre de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de noviembre) convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La base decimonovena de la citada Orden establece que, una vez recibidas en esta Consejería las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles, con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas y a lo dispuesto en la propia Orden de convocatoria, pudiendo presentar los interesados reclamaciones a las resoluciones provisionales o renuncias totales a su participación.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada por Orden de 24 de octubre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de noviembre).

Segundo. Declarar excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto. De conformidad con la base vigésima de la citada Orden de 24 de octubre de 2001, los interesados podrán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las resoluciones provisionales, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos. Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.

Dichas reclamaciones y renuncias, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo igualmente presentarse en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras remitirán las reclamaciones y renuncias presentadas a la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avda. de la Fama, 15, de Murcia.

Quinto. Los participantes que presenten renuncia a la participación en el presente concurso deberán acompañar, inexcusablemente, copia del Documento Nacional de Identidad.

La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda. Asimismo, la renuncia produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria de concurso de traslados, a la puntuación que por los méritos alegados y justificados le fue adjudicada en este concurso.